



# Resolución Directoral Regional

N° 0739 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2019

**VISTO:** el Expediente N° 2292943 que contiene el Informe Legal N° 013-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 025-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 019-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de veinte (20) folios útiles;

## CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Contando con el Informe N° 019-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 22 de abril del 2019, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos, recomienda al Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Según Informe N° 025-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 22 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94-PCM a partir del 01 de julio del 2008 al 31 de diciembre del 2009 para otorgar el pago de devengados, a favor de la señora, Anita Dávila Braiz, trabajadora administrativa de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



# Resolución Directoral Regional

## N° 0739 -2019-GRSM/DRE

Que, contando con el Informe Legal N° 013-2019-GRSM-DRE/AJ del 15 de mayo del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que contando con los informes correspondientes y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutorio reconociendo los devengados de la bonificación del Decreto Urgencia N° a favor de la trabajadora activa de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, reconociendo los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, como **CREDITO DE DEVENGADO** en aplicación de la Ley N° 29702, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO y 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,388.24)**, que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94-PCM a partir del 01 de julio del 2008 al 31 de diciembre del 2009, a favor de la señora **ANITA DAVILA BRAIZ**, personal contratado que laboro como **Auxiliar de Biblioteca I – “SAE”**, en la institución educativa IEP N° 00884 – los olivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba, 03 JUN. 2019  
Lindaury Arista Valdova  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090